

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 31 de octubre de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, la contratación del servicio de mensajería del Área de Salud de Badajoz. Expte.: CA/01/35/06/CSE 16314

Ayuntamiento de Almendralejo

Pruebas selectivas.— Resolución de 4 de noviembre de 2005 sobre convocatoria de una plaza de Oficial de Obras mediante el sistema de oposición libre 16314

Ayuntamiento de Llerena

Normas subsidiarias.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 16315

Ayuntamiento de Monesterio

Normas subsidiarias.— Anuncio de 2 de noviembre de 2005 sobre modificación nº 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 16315

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Normas subsidiarias.— Edicto de 3 de noviembre de 2005 sobre modificación nº 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 16315

Ayuntamiento de Talayuela

Normas subsidiarias.— Anuncio de 8 de noviembre de 2005 sobre modificación nº 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 16316

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 17 de octubre de 2005 sobre notificaciones pendientes 16316

Notificaciones.— Anuncio de 31 de octubre de 2005 sobre notificaciones pendientes 16317

Notificaciones.— Anuncio de 7 de noviembre de 2005 sobre notificaciones pendientes 16463

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias en materia de personal.

Apreciado error material por omisión de la fecha a partir de la cual producirá efectos la delegación conferida en el apartado segundo de la Resolución de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias

en materia de personal (D.O.E. número 130 de 10 de noviembre), se procede a la oportuna rectificación.

Los apartados primero y segundo quedan redactados en los siguientes términos:

“Primero.- Revocar la Resolución de 20 de mayo de 2004 de la Secretaría General sobre delegación de competencias en materia de personal.

Segundo.- Delegar las atribuciones conferidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero (“Autorizar los desplazamientos que deban realizarse por razón de servicio”) con

respecto a las autorizaciones cuyas indemnizaciones por esta razón se devenguen a partir del 1 de enero de 2006, fecha a partir de la cual se entenderá revocada la Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias en materia de personal. Esta delegación se efectúa en los siguientes términos.

a) En los titulares de la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales y la Dirección General de Administración Local las autorizaciones correspondientes al personal adscrito a sus respectivos centros directivos que desempeñe sus funciones en Mérida.

b) En los titulares de las Jefaturas de Sección de Asuntos Generales de Cáceres y de Badajoz las autorizaciones correspondientes al personal que desempeñe sus funciones respectivamente en las provincias de Cáceres y Badajoz, salvo lo establecido en el apartado anterior en relación al personal que preste sus servicios en Mérida.”

Mérida, 10 de noviembre de 2005.

El Secretario General,
MANUEL RUBIO DONAIRE

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2005, de la Dirección Territorial de Badajoz, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 220, de 19 de julio de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, recaída en los autos que se sustancian bajo procedimiento abreviado nº 94/2005.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 94 de 2005, promovido por la representación procesal de D. Reyes Moreno Blanco, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0072/2004 por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 18 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB0052/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 25 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0044/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0043/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución

del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0042/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Resolución de fecha 20 de octubre de 2004 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, dictada en el expediente sancionador SEPB-0041/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, Desestimación presunta del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución del Director Territorial de Badajoz de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura de fecha 14 de junio de 2004, dictada en el expediente sancionador SEPB-0019/2004, por la que se sanciona al recurrente con multa de 600 euros, por infracción de la normativa reguladora en materia de establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de julio de 2005 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 220 de 2005, de 19 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.